



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Martes 23 Marzo 1937

Núm. 82.—Página 1337

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos, por abandono de destino, al Oficial de Administración civil de este departamento doña Leopoldina Francisca Gutiérrez Caballero.—Página 1339

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Abogado fiscal interino en el Tribunal Popular de Baza a don Salvador García del Diestro.—Página 1339

Otra ídem íd. de la Audiencia de Alicante a D. José Latour Brotóns.—Página 1339

Otra disponiendo cese en el cargo de Agente judicial, adscrito a la Delegación de los Juzgados Especiales de Albacete, don Juan José Hellín Rubio.—Página 1339

Otra separando definitivamente del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, al Médico forense, propietario del Juzgado de Instrucción de Santoña (Santander), don Carlos Albo Abascal.—Página 1339

Otra disponiendo la separación preventiva del Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cazorla (Jaén) don Miguel Polaino Gil.—Página 1339

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a los Médicos forenses propietario y sustituto del Juzgado

de Instrucción de Ramales (Santander), don Alfredo Quintanilla Martínez y don Ramón Rueda García, respectivamente.—Página 1339

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Agente judicial de Alcalá la Real (Jaén), don Angel Pérez Muñoz.—Página 1339

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Santander), don Guillermo García Seco.—Página 1339

Otra separando definitivamente del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, por haber renunciado a su cargo, al Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Ubeda (Jaén) don Pedro Solí Olmo.—Página 1339

Otra nombrando Agente judicial interino, adscrito a la Audiencia de Castellón, a D. Amadeo Membreto Escóin.—Página 1304

Ministerio de la Guerra

Orden circular concediendo el empleo de Coronel al Teniente Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Vicente Rojo Lluch, con la antigüedad que se expresa.—Página 1340

Ministerio de Marina y Aire

Orden confirmando en sus cargos de Comisarios políticos para servicios dependientes de la Subsecretaría

del Aire a los señores que se indican.—Página 1340

Otra concediendo cuatro meses de licencia por enfermo, para Madrid, al Capitán de Corbeta don Julio Tajuelo Fernández.—Página 1340

Otra disponiendo pase destinado a las órdenes del Jefe de la Base Naval de Cartagena el Auxiliar de Artillería don Alfonso García Zamora.—Página 1340

Otra disponiendo cese en la situación de retirado y pase a prestar sus servicios activos en este Ministerio el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Ricardo Neira Fernández.—Página 1340

Otra dejando sin efecto la de 12 de Marzo actual por la que se destinaba al Oficial tercero del C. A. S. T. A. don Antonio Ferrer Fernández, y confirmándole en su anterior destino.—Página 1340

Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Cabo Radiotelegrafista licenciado Francisco Rivas Valle.—Página 1340

Otra promoviendo a segundos Auxiliares de Máquinas al Maestro de Fogoneros don Guillermo Mera Cid, y al Operario mecánico eventual don Manuel Orjales Casal.—Página 1341

Otra disponiendo cese de prestar sus servicios en la Delegación del Gobierno de este Ministerio en Madrid, y pase a continuarlos a la Flota Republicana, el Maestre de Artillería don José Molíns Cruz.—Página 1341

Otra nombrando Mayordomo de este Ministerio, con carácter eventual, a D. José Pestaña Silvosa.—Página 1340

Otra circular expulsando de Aviación por incorregibles, al personal de la Armada que se cita.—Página 1341

Otra ídem concediendo los empleos de Capitán mecánico y Brigada a D. Juan Antonio López Smit, y don Ramón Castañeda Pardo, respectivamente.—Página 1241

Otra ídem concediendo los empleos de Sargento y Brigada al Cabo de Aviación fallecido don Pedro Fuentes Melero.—Página 1241

Otra ídem dando normas a seguir, para sustituir los efectos legales de las certificaciones—prueba normal del estado civil—, para aquellos individuos que hayan de ingresar al servicio de la Armada.—Página 1341

Otra disponiendo que por el Estado Mayor Central de las Fuerzas Navales de la República, con informe de los Centros y Cuerpos que se consideren necesarios, se proceda a la redacción de un proyecto de organización total de las Fuerzas Navales y en especial de la creación de la Escuela Naval Popular.—Página 1341

Ministerio de la Gobernación

Orden separando definitivamente del escalafón, con pérdida de todos sus derechos, al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en Irún don Felipe Rodríguez Adrada.—Página 1342

Otra nombrando Teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino a la plantilla de Mahón, a don Lorenzo Lladó Font.—Página 1342

Otra nombrando Capitanes del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, a los de Artillería D. José González Sánchez y don José Gutiérrez Méndez.—Página 1342

Rectificación al error de inserción de la Orden de este Ministerio publicada el 21 del actual.—Página 1342

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden separando del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Profesor numerario de Castellón don Manuel Granell Pliver.—Página 1342

Otra concediendo tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Maestro nacional D. Adolfo Sánchez Vázquez.—Página 1342

Otra disponiendo se libren 5.000 pesetas, mitad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Albuxech (Valencia), para construcción de una escuela en dicha localidad.—Página 1342

Otra ídem íd. 19.500 pesetas, primera mitad de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Esteban de palautordera (hoy Vilaflorida), Barcelona, para construcciones escolares.—Página 1343

Otra ídem íd. 25.000 pesetas, última mitad de la subvención concedida a favor del Ayuntamiento de Castelladral (hoy Navás), Barcelona, para construcción de escuelas.—Página 1343

Otra ídem íd. 54.000 pesetas como última mitad de la subvención conferida a favor de la Asociación Benéfico-cultural «Pro Infancia» de Cartagena (Murcia).—Página 1343

Otra jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, a la

Profesora doña Antonia Noguera Barbois.—Página 1340

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo pase a depender de este Ministerio, provisionalmente, el Instituto Nacional Agronómico y adscrito a la Sección segunda de la Dirección general de Agricultura.—Página 1344

Ministerio de Comercio

Orden disponiendo continúen funcionando en su cometido las Comisiones Provinciales de Abastecimiento en aquellas localidades que no se hayan constituido los respectivos Consejos Provinciales y Municipales, a los fines de la Orden de 8 de Marzo de 1937.—Página 1344

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden declarando en situación de su penerario al Cartero urbano de Rivas de Fresner (Gerona) don José García Prats, por habersele nombrado Consejero de Abastecimiento en el Consejo de dicha localidad.—Página 1344

Ministerio de Propaganda

Orden dejando sin efecto la agregación a este Ministerio del funcionario del Cuerpo de Auxiliares especializados de Comercio doña Joaquina Miguel Díez, y pase a prestar sus servicios donde los desempeñaba anteriormente.—Página 1344

ANEXO ÚNICO.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, con pérdida de todos los derechos, a doña Leopoldina Francisca Gutiérrez Caballero, Oficial de primera clase de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes y accediendo a lo solicitado por don Salvador García del Diestro,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Abogado fiscal interino, con destino en el Tribunal Popular de Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes y accediendo a lo solicitado por don José Latour Brotóns,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Abogado fiscal interino, con destino en la Audiencia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me están atribuidas,

He tenido a bien disponer que don Juan José Hellín Rubio cese en el cargo de Agente judicial adscrito a la Delegación de los Juzgados Espe-

ciales de esa capital, para el que fué nombrado, con carácter interino, por Orden de 29 de Enero del corriente año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el artículo 22 del Reglamento orgánico de 17 de Junio de 1933, por haberse ausentado de su destino sin previa autorización,

Este Ministerio ha resuelto considerar renunciante a su cargo al Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Santoña don Carlos Albo Abascal, y acordar, en consecuencia, su separación definitiva del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 21 de Agosto último.

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cazorla don Miguel Polainó Gil, a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia en Jaén y su provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva, con pérdida de todos sus derechos, de don Alfredo Quintanilla Martínez y don Ramón Rueda García, Médicos forenses propietario y sustituto, respectivamente, del Juzgado de Instrucción de Ramales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Agente judicial de Alcalá la Real, accidentalmente en esa capital, don Angel Pérez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa don Guillermo García Seco, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el artículo 22 del Reglamento orgánico de 17 de Junio de 1933, por haberse ausentado de su destino sin previa autorización,

Este Ministerio ha resuelto considerar renunciante a su cargo al Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Ubeda don Pedro Solís Olmo, acordando, en consecuencia, su separación definitiva del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último y teniendo en cuenta el aval de partido político afecto al Frente Popular,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino a don Amadeo Membrado Escófn, que pasará a prestar sus servicios en la Audiencia de Castellón y percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas fijado para los de su clase en las plantillas aprobadas por Decreto de 22 de dicho mes, una vez que se habilite el crédito preciso para su efectividad, y en cuyo cargo cesará tan pronto como se reintegre el Agente judicial propietario de dicha Audiencia don Vicente Miró Miró, declarado en situación de excedencia activa a virtud de Orden de 8 de los corrientes, por hallarse prestando servicios en el Ejército popular, todo ello a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia en Castellón y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Vicente Rojo Lluch, y en uso de las facultades que me concede el Decreto de 13 de Octubre último (D. O. número 210), previo informe del Gabinete de Información y Control de este Ministerio,

He tenido a bien conceder el empleo de Coronel, con antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de la próxima revista, al citado Teniente Coronel.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Como continuación a la Orden ministerial de 16 del actual (GACETA del 17), por la que se nombra Comisario políticos para servicios dependientes de la Subsecretaría del Aire,

He venido en confirmar en sus cargos de tales Comisarios a los siguientes:

Don Feliciano Valentín
Don Lorenzo Carbonell Santacruz
Don Higinio Doménech Escoda
Don Manuel Vidal Blanco
Don Antonio Barrio
Valencia, 21 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Ilustrísimo señor Subsecretario del Aire.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en resolución a instancia del Capitán de Corbeta don Julio Tajuelo Fernández, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y a la vista del reconocimiento facultativo a que ha sido sometido el recurrente, ha dispuesto conceder a dicho Jefe cuatro meses de licencia por enfermedad para Madrid, percibiendo los haberes que le correspondan por la Habilitación Delegada de la general del Ministerio en Madrid.

Valencia, 22 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: En vista del escrito fecha 16 del presente mes, en que se manifiesta que el Auxiliar de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, don Alfonso García Zamora, ha sido baja en la Duodécima División de Estado Mayor como Teniente de Artillería, como consecuencia de lo dispuesto en la O. M. de 22 de Febrero anterior,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido Auxiliar pase destinado a las órdenes del Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena, para donde será pasaportado, a fin de reintegrarse a los servicios de su clase.

Valencia, 22 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid.
Señores...

Excmo. Sr.: Vengo en disponer que el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Ricardo Neira Fernández cese en la situación de retirado en que se encuentra y pase a prestar sus servicios activos en este Ministerio, a partir del día 10 del corriente, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este centro.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la O. M. de 12 de Marzo actual (GACETA DE LA REPUBLICA 73), por la que se destinaba al Oficial tercero del C. A. S. T. A. don Antonio Ferrer Fernández al Taller de Electricidad del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena y confirmándole en su anterior destino en la Base Aeronaval de Barcelona.

Valencia, 21 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Se concede al Cabo Radiotelegrafista licenciado Francisco Rivas Valle la vuelta al servicio activo como tal Cabo Radio, con derecho a los beneficios reglamentarios, en campaña condicional por un año, computable a partir de la fecha de su reincorporación, como comprendido en el Decreto de 7 de Agosto último.

Asimismo se dispone que al reintegro del interesado en el servicio de la Armada pase a prestar los de su clase a la Flota republicana, para embarcar en el destructor «Auseño».

Valencia, 21 de Marzo de 1937.—

El Subsecretario, Antonio Ruíz.
Señores...

Como resultado de exámenes verificados el 13 del mes en curso en la Flota,

Este Ministerio, vista el acta del resultado de los exámenes y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Máquinas, ha dispuesto promover a segundos Auxiliares de Máquinas al Maestro de Fogoneros don Guillermo Mera Cid y al Operario mecánico eventual don Manuel Orjales Casal, con antigüedad de 14 del mes en curso y efectos administrativos de primero de Abril próximo, siendo escalafonados por el orden citado a continuación del segundo Auxiliar de Máquinas don Juan Mández Fernández, último de su escalafón.

Valencia, 21 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Se dispone que el Maestro permanente de Artillería José Molíns Cruz cese de prestar sus servicios en la Delegación del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid y pase a continuarlos a la Flota republicana.

Valencia, 21 de Marzo de 1937.—
El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades reglamentarias que están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter eventual, a José Pestaña Silvosa, Mayordomo de mismo, con antigüedad de 7 de Noviembre pasado, que viene desempeñándolo, con los mismos haberes que tienen asignados los de su clase en las Bases Navales Principales, cuyos emolumentos se aplicarán en disminución de lo consignado para los correspondientes al de Cádiz y Ferrol, actualmente vacantes.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 392 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento,

He resuelto se publique la siguiente relación del personal del arma de Aviación militar que ha sido expulsado por incorregible:

Segunda Región Aérea

Corneta Domingo González Ramírez, hijo de Domingo y de Rosalía, natural de Puertollano (Ciudad Real).

Educando de corneta Hipólito Rubiano Maqueda, hijo de Anselmo y de María, natural de El Tiemblo (Avila).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Marzo de 1937

INDALECIO PRIETO

Señor...

—x—

Excmo. Sr.: Como recompensa a los méritos contraídos y servicios prestados en campaña por el Teniente mecánico don Juan Antonio López Smit y Sargento piloto don Ramón Castañeda Pardo,

He resuelto concederles el empleo de Capitán mecánico de Aviación y Brigada del arma expresada, respectivamente, con la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Abril próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Para premiar a adhesión y lealtad al régimen demostrada por el Cabo licenciado que fué de Aviación militar, Piloto de Aeroplano, don Pedro Fuentes Melero, fallecido el 19 de Noviembre de 1936, a consecuencia de enfermedad, el cual se incorporó al Arma expresada en los primeros momentos de la sublevación fascista,

He resuelto concederle el empleo de Sargento de Aviación, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de Agosto de 1936, y como comprendido en la Orden circular de 11 de Octubre del mismo año («Diario Oficial» número 208), e de Brigada, con la antigüedad de primero del citado Octubre y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

La Sección Técnica de los Registros y Notariados del Ministerio de Justicia, en escrito de 18 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

Recibida su comunicación fecha de ayer interesando de este Ministerio se faciliten medios para suplir la documentación que se exige a los que han de ingresar en el servicio de la Ar-

mada, cuando los Registros civiles que han de expedir aquélla se hallan en territorio faccioso, debo significarle que, según Orden de este Ministerio de 3 del actual (GACETA del 6), los Registros civiles que se encuentren en estas circunstancias se consideran desaparecidos, a los efectos de sustituir las certificaciones—prueba normal del estado civil—por cualquier medio de prueba admitido en derecho, y, en consecuencia, reconocida con esa amplitud la prueba del estado civil, queda al arbitrio de ese Ministerio el apreciar la suficiencia de la prueba presentada en el caso interesado, incluso en la forma expresada en su comunicación, a falta de otros medios.

En su consecuencia, como resultado de lo propuesto por la Sección del Personal y de conformidad con el dictamen emitido por la Asejería general,

Este Ministerio ha resuelto que, al solo efecto del enrolamiento militar y cuando por las circunstancias carezcan de la documentación reglamentaria exigida al efecto, aquellos individuos que soliciten su ingreso en la Armada como Marineros voluntarios deberán los interesados prestar una declaración escrita, bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurra, en caso de faltar a la verdad, y en cuya declaración deberá insertar el visto bueno el Juez permanente de la jurisdicción correspondiente, concretándose en la declaración expresada las circunstancias personales de nacimiento, soltería o viudez sin hijos y existencia o no de padres a quienes pudiere corresponder otorgar el consentimiento requerido por la Ley, así como las circunstancias que exige la legislación vigente para el reclutamiento del voluntariado.

Lo que circula en Marina para general conocimiento y a los efectos oportunos, debiendo cumplimentarse la presente disposición, en las operaciones que se lleven a cabo con motivo del llamamiento ordinario dispuesto para primero de Abril próximo en O. M. inserta en la GACETA número 70 del año en curso.

Valencia, 21 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

La Marina republicana debe responder en su espíritu a las orientaciones que marca el momento en que se vive y ser reflejo de las merecidas

aspiraciones de todo el personal que desde el primer momento permaneció fiel al Gobierno legítimo de la República. Para llevar a cabo la empresa de organización que ha de realizarse en todos los aspectos que abarca el completo del arma marítima,

He tenido a bien disponer que por el Estado Mayor Central de las fuerzas navales de la República, con informe de los Centros y Cuernos que se considere necesario, se proceda en el plazo más breve posible a la redacción de un proyecto de organización total de las fuerzas navales y en especial al de la creación de la Escuela Naval Popular, a la que podrán concurrir todas las clases y categorías que se determinen y que han de constituir en el futuro los cuadros efectivos de Oficialidad necesarios para la debida eficiencia de la Armada.

Valencia, 22 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe del Estado Mayor Central de las Fuerzas Navales de la República.

Señores...

—xxx—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Irún don Felipe Rodríguez Adrada.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Ilustrísimo señor Delegado especial del Gobierno de la República en Cataluña.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Teniente del Cuerpo de Seguridad en la plantilla de Mahón, con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas y setecientos cincuenta de indemnización por servicios, a don Lo-

renzo Llado Font, que lo es de Infantería.

Lo que participo a V. I., en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Ilustrísimo señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Capitanes del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, al servicio de la Generalidad, con la gratificación anual de tres mil pesetas y mil de indemnización por servicios, a don José González Sánchez y don José Gutiérrez Méndez, que lo son de Artillería.

Lo que participo a V. I. en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

RECTIFICACION

Padecido error de inserción en la Orden de este Ministerio fecha 21 del actual, página 1.311, segunda columna, líneas 49 y 50, queda subsanado en el sentido de que donde dice «de este partido», debe decir «de este departamento».

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS

ARTES

ORDENES

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto la separación del servicio, con pérdida de todos sus derechos, del Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón don Manuel Granell Oliver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia que en solicitud de tres meses de licencia formula el Maestro nacional don Adolfo Sánchez Vázquez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Estatuto del Magisterio, ha tenido a bien conceder al señor Sánchez Vázquez tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Albuxech (Valencia), solicitando se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 27 de Febrero último (GACETA de 4 del actual), para construir directamente un edificio con destino a escuela unitaria de párvulos en dicha localidad;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don José Luis Benlliure, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la mitad de la expresada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección y en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Albuxech (Valencia) y por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de

5.000 pesetas, primera mitad de la subvención concedida en principio para construir la mencionada escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Esteban de Palautordera (hoy Vilaflorida), Barcelona, solicitando se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 20 de Febrero de 1935, para construir directamente dos edificios, uno con destino a tres escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos, y otro para tres viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don José Doménech Mansano, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la subvención expresada, o sean 19.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección y en los edificios se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de San Esteban de Palautordera (hoy Vilaflorida), Barcelona, y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 19.500 pesetas, primera mitad de la subvención concedida en principio para la construcción de dos edificios, con des-

tino a tres escuelas unitarias uno, y a tres viviendas para los Maestros otro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

unitarias: dos para niños, dos para niñas y una para párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castelladrá (hoy Navás), Barcelona, solicitando se le abone la cantidad de 25.000 pesetas, segunda mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 16 de Enero de 1935 (GACETA del 18), para construir directamente un edificio con destino a cinco escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don José Doménech Mansana, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean 25.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección y el edificio está totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Castelladrá (hoy Navás), Barcelona, y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 25.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención concedida en principio para construir un edificio con destino a cinco escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Asociación Benéfico-cultural «Pro-Infancia» de Cartagena (Murcia), solicitando se le abone la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 16 de Julio de 1935, para construir directamente un edificio, con destino a dos escuelas graduadas con tres secciones cada una, para niños y para niñas, más tres grados computables, en la Diputación rural de Canteras;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Cort Botí, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada, y que las observaciones que él formuló han quedado subsanadas, según certifica el Arquitecto municipal de Cartagena;

Considerando que procede se abone a la mencionada Asociación la segunda y última mitad de la subvención, o sean 54.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección al edificio y éste se halla completamente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento, justificando que existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

El Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre a la Asociación Benéfico-cultural «Pro-Infancia» de Cartagena (Murcia) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 54.000 pesetas, como segunda y úl-

tima mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 16 de Julio de 1935, para construir directamente un edificio, con destino a dos escuelas graduadas con tres secciones cada una, para niños y para niñas, más tres grados computables, en la Diputación rural de Canteras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1937,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que sea jubilada forzosamente, con el haber que por clasificación le corresponda, la Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona doña Antonia Nogueras Barbois.

Segundo. Que sean declarados disponibles gubernativos los Auxiliares del mismo centro docente doña Ana Benabarre Giral y don Joaquín Pou Godori.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Habiendo pasado a depender de este Ministerio el Instituto Nacional Agronómico, es preciso designar la Sección a la que debe estar adscrito, a los efectos administrativos, aunque sea con carácter provisional, mientras se acomete la reorganización de las enseñanzas agropecuarias.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que,

provisionalmente y a los efectos administrativos, dependa el Instituto Nacional Agronómico de la Sección Segunda de la Dirección general de Agricultura, que tiene a su cargo los Centros Agrícolas Especiales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 22 de Marzo de 1937.

P. D.,
ADOLFO VÁZQUEZ

Señor Director general de Agricultura.—Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose constituido en algunas provincias sus Consejos Provinciales e igualmente sus respectivos Consejos Municipales, lo que imposibilita el exacto cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 8 de Marzo de 1937 (GACETA del 10 de Marzo), y a fin de evitar que por erróneas interpretaciones de la citada disposición pueda perturbarse el normal funcionamiento del abastecimiento por los órganos adecuados para esta función,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. En tanto no se constituyan, con arreglo a las disposiciones vigentes, los Consejos Provinciales y los Consejos Municipales en las respectivas provincias, continuará dependiendo la función de abastecimiento de las Comisiones Provinciales de Abastecimiento que han estado desempeñando esta función, dependientes de la Comisión Nacional de Abastecimientos.

Artículo segundo. A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, continuará desempeñando expresamente dicho cometido, en Madrid y su provincia, la Comisión Provincial de Abastecimientos de Madrid.

Artículo tercero. Quedarán anuladas todas las disposiciones que sobre organización del abastecimiento se hayan adoptado por las autoridades provinciales o locales, que no se hayan ajustado al espíritu de la Orden de 8 de Marzo de 1937 y de la presente Orden aclaratoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Marzo de 1937.

JUAN LOPEZ SANCHEZ
Señor Director general de Comercio Interior.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de 2.500 pesetas, y destino en la Cartería de la subalterna de Ribas de Freser (Gerona), D. José García Prats, por la que manifiesta haber sido designado para el cargo de Consejero de Abastecimientos del Consejo Municipal de Ribas de Freser, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 7 del actual,

He dispuesto declararle en situación de supernumerario, por el tiempo que permanezca en el desempeño del citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, del interesado y demás efectos. Valencia, 16 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Ilustrísimo señor Director general.
Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Gerona

MINISTERIO DE PROPAGANDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la agregación a este Ministerio, con el número cinco. Orden 16 de Febrero de 1937, la funcionario del Cuerpo de Auxiliares especializados de Comercio doña Joaquina Miguel Díez,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto dicha agregación y que la citada funcionaria pase a prestar sus servicios al destino que venía desempeñando con anterioridad a dicha agregación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Marzo de 1937.

P. D.,
FEDERICO MINANA